

72626

P. 1/5646  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 3/39

Resolución que aprueba el Contrato
de venta entre el Estado y el señor
Rafael E. Pérez.-

9 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 03024

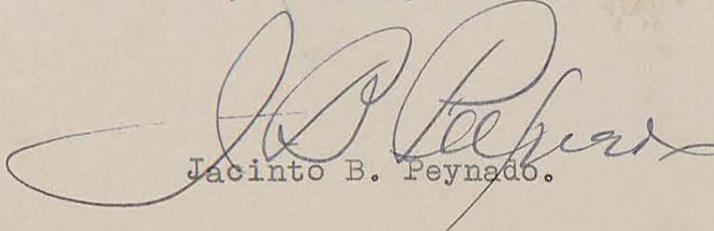
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de marzo de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

De conformidad con lo que dispone el ordinal 10o. del artículo 49 de la Constitución de la República, plácese someter a la aprobación del Congreso Nacional el contrato concluído en fecha 2 de febrero de 1939 entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo varios inmuebles situados en la común de San Cristóbal.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Feynado.

01/5246

CONTRATO DE VENTA

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR FEDERICO GARCÍA GODOY HIJO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMINICANO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN CIUDAD TRUJILLO, IDENTIFICADO POR LA CÉDULA PERSONAL No. 178, SERIE #31, EXPEDIDA EL DÍA 4 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1932, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY No. 1314 (GACETA OFICIAL No. 5035), PREVIA APROBACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 7737, DEL SUB-SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA, DE FECHA TRES DE MAYO DE 1938, DE UNA PARTE; Y

RAFAEL E. PEREZ, CASADO, MAYOR DE EDAD, MAYOR DEL CUERPO DE AYUDANTES DEL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DOMINICANO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN SAN CRISTÓBAL, IDENTIFICADO POR LA CÉDULA PERSONAL No. 34818, SERIE 2, EXPEDIDA EL DÍA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 1935, DE LA OTRA PARTE, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE

CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO VENDE POR EL PRESENTE ACTO, DESDE AHORA Y PARA SIEMPRE, CON LAS GARANTÍAS DE HECHO Y DE DERECHO, AL SEÑOR RAFAEL E. PEREZ, QUIEN LO ACEPTA, LAS SIGUIENTES PROPIEDADES:

PRIMERO.- UNA FINCA RURAL SITUADA EN EL LUGAR DENOMINA-

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24o. del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART. UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluído entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez en fecha dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor Federico García Godoy hijo, casado, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, identificado por la Cédula Personal No. 178, Serie 31, expedida el día 4 del mes de Marzo del año 1932, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de acuerdo con las disposiciones del artículo primero de la ley No. 1314 (Gaceta Oficial No. 5035), previa aprobación del Poder Ejecutivo, contenida en el oficio No. 7737, del Sub-Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 3 de Mayo del año ~~en curso~~ ¹⁹³⁸, de una parte; y RAFAEL E. PEREZ, casado, mayor de edad, Mayor del Cuerpo de Ayudantes del Honorable Señor Presidente de la República, dominicano, domiciliado y residente en San Cristóbal, identificado por la Cédula Personal No. 34818, Serie 2, expedida el día 18 del mes de Enero del año 1935, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO DE VENTA: PRIMERO:- El Estado Dominicano vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con las garantías de hecho y de derecho, al Señor RAFAEL E. PEREZ, quien lo acepta, las siguientes propiedades:

Primero.- Una FINCA RURAL situada en el lugar denominado "Boca Nigua", cerca de la Ermita de Boca Nigua, Sección de Nigua, Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, cercada de alambres y maderas, con una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS (50), OCHENTIUNA AREAS (81) y VEINTITRES CENTIAREAS (23), según mensura practicada por el Agrimensor Tomás G. Senior, el día dos del mes de Mayo del año en curso, cuya acta y plano se anexan al presente contrato de venta, limitadas por el Norte, con el camino del Paso de Baní, que la separa de las propiedades de los Sucesores de Dionisio Moreno, Alberto Beltrán, Marina Beltrán, Emiliano Pinales, Benito Francisco Arias, Teófilo Fils, Aurelio de Jesús y Gregorio Guzmán; al Este, con el río Nigua; al Sur, propiedades del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Gregorio Pérez, Julián Peguero y Sucesores de Manuel Cabrera, y al Oeste, camino de Boca Nigua a la Playa, que la separa de las propiedades de Pedro Beltrán, José Rosario Arias y Rafael Arias, encontrándose dentro de la finca descrita la laguna denominada "Mandinga"; Segundo.- La parcela No. 37 del D.C. #10, lugar de "San Gregorio de Nigua", Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con una superficie de CIENTO CATORCE (114) tareas TREINTA Y TRES VARAS (33), con los siguientes linderos: Norte, Pedro Beltrán y Sucesores de Juan Francisco de Jesús; Este, camino al Leprocomio Nacional; Sur, Lic. Manuel A. Rivas, y Oeste, Nicomedes Cuevas y Sucesores de Ciriaco Mariñez, y Tercero.- DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO TAREAS (234) con NOVENTA Y OCHO VARAS (98), dentro de la parcela No. 42, del mismo Distrito Catastral, con los siguientes linderos: Norte, Sucesores de Angello Porcella, Sucesores de Anastasio Cuevas y Nicomedes Cuevas; Este, camino del Leprocomio de Nigua; Sur, Mar Caribe y río Nigua, y Oeste, río Nigua y Sucesores de Pedro Locadio de la Cruz; rea-

lizándose la presente venta con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, anexidades y dependencias, sin reservas ni excepciones; SEGUNDO:- El Señor Federico García Godoy hijo, en su ya expresada calidad, declara que los inmuebles objeto de este contrato no se consideran necesarios ni convenientes para el uso público; TERCERO:- La presente venta ha sido convenida mediante la suma de CUATRO MIL PESOS (\$4,000.00), moneda americana, que el Estado Dominicano ha recibido en efectivo y a su entera satisfacción en la persona del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de manos del comprador Rafael E. Pérez, por lo cual quiere que el presente acto signifique a la vez recibo y carta de pago en forma legal; CUARTO:- El Estado Dominicano hubo los inmuebles vendidos de la siguiente manera: el primero por compra al señor Manuel de Jesús Checho, según acto pasado por ante el Notario Luis E. Pou Henríquez en fecha siete del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Territorial de Santo Domingo el día 12 del mes de Mayo del año mil novecientos treinticuatro en el libro letra "C", folio 79, bajo el No. 149 y transcrito en la misma ciudad el día 2 del mes de Octubre de ese mismo año, en el libro letra "D", folios del 360 al 367, bajo el No. 133; y el segundo y tercero, por compra a los Señores Agapito Reyes, Mercedes A. Reyes y Lorenzo Reyes, por acto bajo firma privada de fecha 10. de junio de 1920. QUINTO:- Un original del presente contrato será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario de Bienes Nacionales. SEXTO:- Este contrato de venta sustituye al instrumentado en fecha 4 de Mayo de 1938, el cual queda anulado y sin

ningún valor. HECHO en tres originales, en Ciudad Trujillo, hoy día 2 del mes de Febrero de 1939. (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (fdo.) Rafael E. Pérez."

DADA etc.

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 13-1939.

00328
Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su oficio # 3024 de fecha 3 de marzo de 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales el contrato concluido en fecha 2 de febrero de 1939 entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo varios inmuebles situados en la comán de San Cristobal, Provincia Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

01/5247
+125/10

60327

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de marzo de 1939.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, por votación secreta de acuerdo con el Reglamento Interior de esta Cámara, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del contrato concluido en fecha 2 de febrero de 1939 entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo varios inmuebles situados en la común de San Cristóbal, Provincia Trujillo.

Para mayor ilustración de esa Honorable Cámara tengo a bien anexarle copia del mensaje del Poder Ejecutivo número 3024 de fecha 3 de marzo de 1939.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

61/5603



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24o. del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

ART. UNICO:--Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez en fecha dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor Federico García Godoy hijo, casado, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, identificado por la Cédula Personal No. 178, Serie 31, expedida el día 4 del mes de marzo del año 1932, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de acuerdo con las disposiciones del artículo primero de la ley No. 1314 (Gaceta Oficial No. 5035), previa aprobación del Poder Ejecutivo, contenida en el oficio No. 7737, del Sub-Secretario de la Presidencia, de fecha 3 de Mayo del año 1938, de una parte; y RAFAEL E. PEREZ, casado, mayor de edad, Mayor del Cuerpo de Ayudantes del Honorable Señor Presidente de la República, dominicano, domiciliado y residente en San Cristobal, identificado por la Cédula Personal No. 34818, Serie 2, expedida el día 18 del mes de enero del año 1935, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO DE VENTA: PRIMERO:-- El Estado Dominicano vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con las garantías de hecho y de derecho, al Señor RAFAEL E. PEREZ, quien lo acepta, las siguientes propiedades: Primero .-- Una FINCA RURAL situada en el lugar denominado "Boca Nigua", cerca de la Ermita de Boca Nigua, Sección de Nigua, Común de San Cristobal, Provincia Trujillo, cercada de alambres y maderas, con una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS (50), OCHENTIUNA AREAS (81) Y VEINTITRES CENTIAREAS (23), según mensura ---



EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMBRER DE LA REPUBLICA

El objeto de la presente es la entrega de copia a...

3ª LEGISLATURA

REGISTRADA AL N°

8 de Julio de 1959

No. del libro Ictra.

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina a razón de

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, ...

Jefe de los Oficinas ...



CONGRESO NACIONAL

CONTRATO DE VENTA CONCLUIDO ENTRE EL ESTADO Y
EL SEÑOR RAFAEL E. PEREZ.

TOPICO:

PAG. No. 2.

practicada por el Agrimensor Tomás G. Senior, el día dos del mes de mayo del año en curso, cuya acta y plano se anexan al presente contrato de venta, limitadas por el Norte, con el camino del Paso de Baní, que la separa de las propiedades de los Sucesores de Dionisio Moreno, Alberto Beltrán, Marina Beltrán, Emiliano Pinates, Benito Francisco Arias, Teófilo Fils, Aurelio de Jesús y Gregorio Guzmán; al Este, con el río Nigua; al Sur, propiedades del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Gregorio Pérez, Julián Peguero y Sucesores de Manuel Cabrera, y al Oeste, camino de Boca Nigua a la Playa, que la separa de las propiedades de Pedro Beltrán, José Rosario Arias y Rafael Arias, encontrándose dentro de la finca descrita la laguna denominada "Mandinga"; Segundo.-La Parcela No. 37 del D.C. #10, lugar de "San Gregorio de Nigua", Común de San Cristobal, Provincia Trujillo, con una superficie de ~~CIEN~~ ~~TO~~ ~~SO~~ ~~DO~~ ~~S~~ ~~E~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~TO~~ ~~S~~ ~~E~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~S~~ ~~T~~ ~~R~~ ~~E~~ ~~N~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~S~~ (114) tareas TREINTA Y TRES VARAS (33), con los siguientes linderos: Norte Pedro Beltrán y Sucesores de Juan Francisco de Jesús; Este, camino al Leprocomio Nacional; Sur, Lic. Manuel A. Rivas, y Oeste, Nicomedes Cuevas y Sucesores de Ciriaco Mariñez, y Tercero.- ~~D~~ ~~O~~ ~~S~~ ~~C~~ ~~I~~ ~~E~~ ~~N~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~S~~ ~~T~~ ~~R~~ ~~E~~ ~~N~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~S~~ ~~Y~~ ~~C~~ ~~U~~ ~~A~~ ~~T~~ ~~R~~ ~~O~~ ~~T~~ ~~A~~ ~~R~~ ~~E~~ ~~A~~ ~~S~~ (233) con NOVENTA Y OCHO VARAS (98), dentro de la parcela No. 42, del mismo Distrito Catastral, con los siguientes linderos: Norte, Sucesores de Angello Porcella, Sucesores de Anastasio Cuevas y Nicomedes Cuevas; Este, camino del Leprocomio de Nigua; Sur, Mar Caribe y Río Nigua, y Oeste, río Nigua y Sucesores de Pedro Locadio de la Cruz; realizándose la presente venta con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, anexidades y dependencias, sin reservas ni excepciones; SEGUNDO:-El Señor Federico García Godoy hijo, en su ya expresada calidad, declara que los inmuebles objeto de este contrato no se consideran necesarios ni convenientes para el uso público; TERCERO:-La presente venta ha sido convenida mediante la suma de CUATRO MIL PESOS (\$4,000.00) moneda americana, que el Estado Dominicano ha recibido en efectivo y a su entera satisfacción en la perso-

presentada por el Agrimensor Tomás G. Senter, al día dos del mes
de mayo del año en curso, cuyo acto y plano se anexan al presente
contrato de venta, limitadas por el Norte, con el camino del caso
de Haul, que se separa de las propiedades de los sucesores de
Nieto Moreno, Alberto Beltrán, María Beltrán, Julián Pineda,
Benito Francisco Ariza, Teófilo Ríos, Aurelio de Jesús y Gregorio
Guzmán; al Este, con el río Nigua; al Sur, propiedades del General
Luis Dr. Rafael Leonidas Príncipe Molina, Gregorio Pérez, Julián
Pérez y sucesores de Manuel Cabreza, y al Oeste, camino de Haul,
Nigua a la Playa, que se separa de las propiedades de Pedro Beltrán,
José Rosario Ariza y Rafael Ariza, encontrándose dentro de la finca
se describe la laguna denominada "Mandinga"; Segunda.- La parcela
No. 27 del D. O. No. 12, lugar de "San Gregorio de Nigua", Común de San
Cristóbal, Provincia Trujillo, con una superficie de CINCO CIENTOS
VEINTI OCHO (528) metros cuadrados (528), con los siguientes liti-
gantes: Norte Pedro Beltrán y sucesores de Juan Francisco de Jesús;
Este, camino al Laboratorio Nacional; Sur, Sr. Manuel A. Rivera, y
Oeste, sucesores de Juan y sucesores de Cirilo Marín, y Gregorio
BOCAYIBO TRINIDAD Y GUAYO VARELA (278) con NOVENA Y OCHO VARIAS
(98), dentro de la parcela No. 42, del mismo Distrito Catastral, con



Jefe de la Oficina del Senado
Donada Trujillo 13 de mayo de 1939

en el folio No. ... del libro letra No. ...
REGISTRADA AL NO. ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquina de razón de dos
espacios interlineales.

3-
84
1339

CONGRESO NACIONAL

CONTRATO DE VENTA CONCLUIDO ENTRE EL ESTADO Y EL SEÑOR
RAFAEL E. PEREZ.

TOPICO:

PAG. No. 3.

na del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de manos del comprador Rafael E. Pérez, por lo cual quiere que el presente acto signifique a la vez recibido y carta de pago en forma legal; CUARTO:- El Estado Dominicano hubo los inmuebles vendidos de la siguiente manera: el primero por compra al señor Manuel de Jesús Checho, según acto pasado por ante el Notario Luis E. Pou Henriquez en fecha siete del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Territorial de Santo Domingo el día 12 del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro en el libro letra "C", folio 79, bajo el No. 149 y transcrito en la misma ciudad el día 2 del mes de Octubre de ese mismo año, en el libro letra "D", folios del 360 al 367, bajo el No. 133; y el segundo y tercero, por compra a los señores Agapito Reyes, Mercedes A. Reyes y Lorenzo Reyes, por acto bajo firma privada de fecha 10 de junio de 1920. QUINTO:-Un original del presente contrato será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario de Bienes Nacionales. SEXTO:-Este contrato de venta sustituye al instrumentado en fecha 4 de Mayo de 1938, el cual queda anulado y sin ningún valor. HECHO en tres originales, en Ciudad Trujillo, hoy día 2 del mes de Febrero de 1939. (fdo) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (fdo.) Rafael E. Pérez."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

FAM/.

SECRETARIOS

[Handwritten signatures of the Secretaries]

PRESIDENTE

[Handwritten signature of the President]

un del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de manos del con-
 pador Rafael E. Pérez, por lo cual puleste que el presente auto sea
 nítida a la vez recibida y en su de pago en forma legal; QUINTO:-
 El Estado Dominicano hizo las transacciones vendidas de la siguiente ma-
 nera: el primero por cuenta el señor Manuel de Jesús Guecho, según
 auto pasado por ante el Notario Luis E. Por Henríquez en forma de
 te del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.
 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Terrestrial de
 Santo Domingo el día 18 del mes de Mayo del año mil novecientos treinta
 y cuatro en el libro letra "C", folio 79, bajo el No. 149 y trans-
 crito en la misma ciudad el día 3 del mes de Octubre de ese mismo
 año, en el libro letra "D", folios del 350 al 387, bajo el No. 123,
 y el segundo y tercero, por compra a los señores Rápidos Pérez, Ro-
 drigo A. Pérez y Lorenzo Pérez, por auto bajo firma privada de Ro-
 drigo A. de junio de 1930. QUINTO:-Un original del presente conve-
 nio será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para la custodia
 de las propiedades vendidas en el presente Instrumento de Bienes
 Nacionales. SEXTO:-Este contrato de venta suscribió el Instrumento
 de en fecha 4 de Mayo de 1935, el cual queda anulado y sin efecto

valor, NEGRO en tres ejemplares, uno de ellos en el archivo, hoy día 2 del
 mes de Febrero de 1935. En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los
 15 días del mes de Febrero de 1935. El Secretario de Estado del Tesoro
 y Comercio, R. E. Pérez.

3ª LEGISLATURA
 REGISTRADA AL NO 8 de 1939
 en el folio del libro letra.....
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos
 espacios interlineares.
 Ciudad Trujillo, D.R., 15 de Febrero de 1939
 Jefe de las Oficinas del Senado.
 (Firma)



(Firma)

COMISION PERMANENTE DEL TESORO.

Al Honorable Senado de la República:

La Comisión del Tesoro ha estudiado detenidamente el Contrato concluido en fecha 2 de Febrero de 1939, entre el Estado y el Señor Rafael E. Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo varios inmuebles situados en la común de San Cristobal, Provincia Trujillo, y de acuerdo con lo que dispone el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución del Estado, os recomienda votar el siguiente proyecto de RESOLUCION:



EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 240. del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

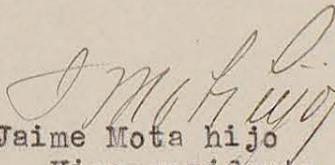
ART. UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez en fecha dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el señor Federico García Godoy hijo, casado, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, identificado por la Cédula Personal No. 178, Serie 31, expedida el día 4 del mes de Marzo del año 1938, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de acuerdo con las disposiciones del artículo primero de la ley No. 1314 (Gaceta Oficial No. 5035), previa aprobación del Poder Ejecutivo, contenida en el oficio No. 7737, del Sub-Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 3 de Mayo del año ^{1938,} ~~en curso,~~ de una parte; y RAFAEL E. PEREZ, casado, mayor de edad, Mayor del Cuerpo de Ayudantes del Honorable Señor Presidente de la República, dominicano, domiciliado y residente en San Cristóbal, identificado por la Cédula Personal No. 34818, Serie 2, expedida el día 18 del mes de Enero del año 1935, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO DE VENTA: PRIMERO:- El Estado Dominicano vende por el presente acto, desde ahora y para siempre, con las garantías de hecho y de derecho, al Señor RAFAEL E. PEREZ, quien lo acepta, las siguientes propiedades:

Primero.- Una FINCA RURAL situada en el lugar denominado "Boca Nigua", cerca de la Ermita de Boca Nigua, Sección de Nigua, Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, cercada de alambres y maderas, con una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS (50), OCHENTIUNA AREAS (81) y VEINTITRES CENTIAREAS (23), según mensura practicada por el Agrimensor Tomás G. Senior, el día dos del mes de Mayo del año en curso, cuya acta y plano se anexan al presente contrato de venta, limitadas por el Norte, con el camino del Paso de Baní, que la separa de las propiedades de los Sucesores de Dionisio Moreno, Alberto Beltrán, Marina Beltrán, Emiliano Pinales, Benito Francisco Arias, Teófilo Pils, Aurelio de Jesús y Gregorio Guzmán; al Este, con el río Nigua; al Sur, propiedades del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Gregorio Pérez, Julián Peguero y Sucesores de Manuel Cabrera, y al Oeste, camino de Boca Nigua a la Playa, que la separa de las propiedades de Pedro Beltrán, José Rosario Arias y Rafael Arias, encontrándose dentro de la finca descrita la laguna denominada "Mandinga"; Segundo.- La parcela No. 37 del D.C. #10, lugar de "San Gregorio de Nigua", Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, con una superficie de CIENTO OATORCE (114) tareas TREINTA Y TRES VARAS (33), con los siguientes linderos: Norte, Pedro Beltrán y Sucesores de Juan Francisco de Jesús; Este, camino al Leprocomio Nacional; Sur, Lic. Manuel A. Rivas, y Oeste, Nicomedes Cuevas y Sucesores de Ciriaco Mariñez, y Tercero.- DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO TAREAS (234) con NOVENTA Y OCHO VARAS (98), dentro de la parcela No. 42, del mismo Distrito Catastral, con los siguientes linderos: Norte, Sucesores de Angello Porcella, Sucesores de Anastasio Cuevas y Nicomedes Cuevas; Este, camino del Leprocomio de Nigua; Sur, Mar Caribe y río Nigua, y Oeste, río Nigua y Sucesores de Pedro Locadio de la Cruz; rea-

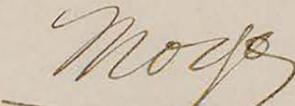
lizándose la presente venta con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, anexidades y dependencias, sin reservas ni excepciones; **SEGUNDO:-** El Señor Federico García Godoy hijo, en su ya expresada calidad, declara que los inmuebles objeto de este contrato no se consideran necesarios ni convenientes para el uso público; **TERCERO:-** La presente venta ha sido convenida mediante la suma de CUATRO MIL PESOS (\$4,000.00), moneda americana, que el Estado Dominicano ha recibido en efectivo y a su entera satisfacción en la persona del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, de manos del comprador Rafael E. Pérez, por lo cual quiere que el presente acto signifique a la vez recibo y carta de pago en forma legal; **CUARTO:-** El Estado Dominicano hubo los inmuebles vendidos de la siguiente manera: el primero por compra al señor Manuel de Jesús Checho, según acto pasado por ante el Notario Luis E. Pou Henríquez en fecha siete del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Territorial de Santo Domingo el día 12 del mes de Mayo del año mil novecientos treinticuatro en el libro letra "C", folio 79, bajo el No. 149 y transcrito en la misma ciudad el día 2 del mes de Octubre de ese mismo año, en el libro letra "D", folios del 360 al 367, bajo el No. 153; y el segundo y tercero, por compra a los Señores Agapito Reyes, Mercedes A. Reyes y Lorenzo Reyes, por acto bajo firma privada de fecha 10. de junio de 1920. **QUINTO:-** Un original del presente contrato será enviado a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de las propiedades vendidas en el Catastro Inmobiliario de Bienes Nacionales. **SEXTO:-** Este contrato de venta sustituye al instrumentado en fecha 4 de Mayo de 1938, el cual queda anulado y sin

ningún valor. HECHO en tres originales, en Ciudad Trujillo, hoy día 2 del mes de Febrero de 1939. (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio. (fdo.) Rafael E. Pérez.

POR LA COMISION PERMANENTE DEL TESORO:

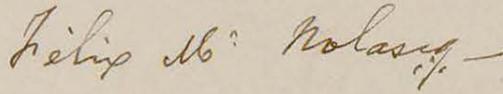


Jaime Mota hijo
Vicepresidente.



M. Marzín de Moya
Presidente.

Félix Ma. Nolasco
Secretario





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

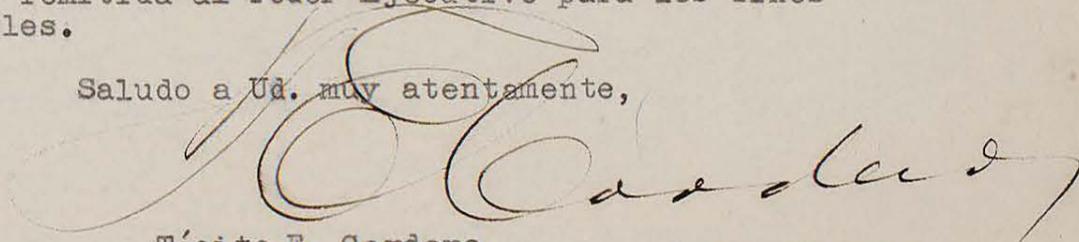
0278

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 15 de 1939.Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 327, fechado en 13 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del contrato concluido en fecha 2 de febrero de 1939 entre el Estado y el señor Rafael E. Pérez, por medio del cual el primero vende al segundo varios inmuebles situados en la comuna de San Cristobal, Provincia Trujillo; y me cumple participarle que dicha Resolución ha sido aprobada por este Alto Cuerpo y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Tácito E. Cordero,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente.

61/5604